



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/12/2021 15:39:41-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/12/2021 17:41:51-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 14:44:09-0500

CONVENIO N° 106 -2021-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 23131-2021

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, identificada con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 250, sector Pueblo Libre, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. ÓSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES**, identificado con DNI N° 19259319, designado mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2019, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y su Estatuto y su Reglamento General.

LA UNIVERSIDAD se dedica a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social para lo cual cuenta con Facultades, con sus respectivas Escuelas Profesionales, para la formación de profesionales investigadores, especialistas, y docentes universitarios de alto nivel académico y científico, dentro de sus funciones comprende la de establecer relaciones de cooperación recíproca técnica y científica con instituciones públicas o privadas con el fin de ejecutar acciones conjuntas en beneficio del país.

1.3. **LA UNIVERSIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación,



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 15:58:48-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 10:48:39-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/12/2021 15:39:59-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/12/2021 17:42:13-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 14:44:18-0500

transferencia de tecnología, producción de semillas y plántones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.10. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.13. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.15. Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.16. Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio específico es aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, transferencia de tecnología agraria, conservación de recursos genéticos, actividades forestales y capacitación en el sector agrario, mediante 1) la difusión del conocimiento científico y tecnológico en biodiversidad, estadística, forestaría, SIG y sistemas agroforestales y 2) cambios y recuperación de cobertura post-incendio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA.

4.1.1. Para la difusión del conocimiento científico y tecnológico en biodiversidad, estadística, forestaría, SIG y sistemas agroforestales:

- 4.1.1.1. Participación de investigadores en eventos científicos.
- 4.1.1.2. Coparticipación en elaboración de propuestas de proyectos de desarrollo forestal con el uso de medios (estadística, forestaría, SIG, sistemas agroforestales entre otras).



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 15:58:59-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 10:48:54-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 07/12/2021 15:40:23-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 10/12/2021 17:42:33-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John Paul
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/12/2021 14:44:43-0500

- 4.1.1.3. Difusión del evento, (congresos, seminarios, cursos, talleres, entre otros).
- 4.1.1.4. Generar pasantías para docentes y estudiantes asociadas a investigaciones docentes y tesis de pregrado y posgrado.
- 4.1.1.5. Participar en la información de reportes trimestrales, semestrales y memorias anuales de los eventos y/o actividades ejecutadas

4.1.2. Para los cambios y recuperación de cobertura post-incendio:

- 4.1.2.1. Análisis de imágenes satelitales de zonas post-incendio.
- 4.1.2.2. Prospección con vuelos no tripulados.
- 4.1.2.3. Procesamiento de imágenes.
- 4.1.2.4. Estimación de índices y parámetros.
- 4.1.2.5. Generación de mapas y base gráfica.
- 4.1.2.6. Preparación y publicación de artículo científico

4.2 DE LA UNIVERSIDAD

4.2.1 Para la difusión del conocimiento científico y tecnológico en biodiversidad, estadística, forestaría, SIG y sistemas agroforestales:

- 4.2.1.1. Organización de eventos científicos.
- 4.2.1.2. Programación de días de campo tecnológico.
- 4.2.1.3. Elaboración de reportes y memorias de los eventos.
- 4.2.1.4. Participación como actor en el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 4.2.1.5. Difusión del evento (congresos, seminarios, cursos, talleres, entre otros).
- 4.2.1.6. Estudios de diagnóstico de prácticas de rehabilitación de áreas intervenidas o investigación en regeneración de bosques húmedos, conocer procesos de vegetación secundaria en suelos abandonados o quemados.

4.2.2 Para los cambios y recuperación de cobertura post-incendio:

- 4.2.2.1. Ubicación de las zonas post-incendio.
- 4.2.2.2. Recopilación de información.
- 4.2.2.3. Disposición de laboratorio de informática.
- 4.2.2.4. Determinación de umbrales de severidad de incendios y propuestas de algoritmo para la cartografía de áreas quemadas a partir de imágenes de satélite.
- 4.2.2.5. Producción de semillas y plántones forestales de especies nativas (la cascarilla o árbol de la quina) y exóticas de acuerdo a normatividad conjuntamente con el INIA.
- 4.2.2.6. Coparticipación en análisis de imágenes satelitales de zonas post-incendio.
- 4.2.2.7. Coparticipación en prospección con vuelos no tripulados.
- 4.2.2.8. Coparticipación en generación de mapas y base gráfica.
- 4.2.2.9. Coparticipación en preparación y publicación de artículo científico.
- 4.2.2.10. Coparticipación en costos de publicación.
- 4.2.2.11. Transporte de equipo de investigación.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/12/2021 15:59:10-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09/12/2021 10:49:04-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/12/2021 15:40:44-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/12/2021 17:42:45-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 14:44:38-0500

considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.

- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1 debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA UNIVERSIDAD**, el encargado del área de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén o quien este designe con acto resolutivo.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe con acto resolutivo.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA UNIVERSIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la **EEA Baños del Inca** de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 15:59:20-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 10:49:30-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/12/2021 15:41:04-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/12/2021 17:42:56-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 14:44:31-0500

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 15:59:32-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 10:50:09-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07/12/2021 15:41:43-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/12/2021 17:43:14-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 14:44:23-0500

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima los 13 días del mes de diciembre de 2021.

Por EL INIA

Por LA UNIVERSIDAD

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 15:59:47-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/12/2021 10:50:36-0500